

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-850

Folio No. 0000500140808

Solicitante: WILBERTH GONZÁLEZ MONTOYA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500140808:

*"numero de becas promocionadas y entregadas en el extranjero a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante los años del 2004 al 2008, así mismo la lista de los beneficiados, universidad o centro de educación al que fue enviado y tiempo de estadía."*

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES**, mediante oficio DAC-I-17853, de fecha 17 de octubre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, se anexan al presente los registros que obran en nuestros archivos, mismos que contienen el periodo de duración o estadía, así como el instituto de educación superior en el que se proporciona la beca."*

*En cuanto a los nombres de los becarios, la información está clasificada como CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 3º, fracción II y 18º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37, 38 y 40, de su Reglamento, atendiendo a que se trata de información relativa a datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable."*

*Al mismo tiempo, la información referente al nombre de los becarios extranjeros en nuestro país, sólo busca proteger a los titulares de la misma. Cabe mencionar que el hecho de que una persona desee estudiar en nuestro país en alguna institución educativa, es una determinación individual que sólo atañe a quien la toma, y que su difusión sólo compete al titular de la información. En cuanto a la determinación de instruirse en el extranjero, constituye igualmente una decisión individual, que atañe a la vida privada del titular de la información, y que sólo puede ser comunicada a las personas que éste lo desee."*

### Clasificación de la Información solicitada: **CONFIDENCIAL**.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es el nombre de una persona que desea estudiar en nuestro país en alguna institución educativa, es una determinación individual que sólo atañe a quien la toma, y que su difusión sólo compete al titular de la información. En cuanto a la determinación de instruirse en el extranjero, constituye igualmente una decisión individual, que atañe a la vida privada del titular de la información, y que sólo puede ser comunicada a las personas que éste lo desee."

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-850

Folio No. 0000500140808

Solicitante: WILBERTH GONZÁLEZ MONTOYA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES**, mediante oficio DAC-I-17853, de fecha 17 de octubre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500140808, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al solicitante el archivo electrónico, que con su respuesta remitió la unidad administrativa consultada, y mismo que contiene la información pública detallada de los años 2004 al 2008, a que se hace referencia en la respuesta producida.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-850**

**Folio No. 0000500140808**

**Solicitante: WILBERTH GONZÁLEZ MONTOYA**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**El Presidente**

*[Handwritten signature]*  
**Joel Hernández**

*[Handwritten signature]*  
**Mercedes de Vega Armijo**

**Integrante del Comité de Información**

*[Handwritten signature]*  
**Jorge Jiménez Hernández**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.**

